



AGJ / 2185 / 2017.

Concepto: Solicitud de Devolución Mas Accesorios legales.

NOMBRE: C. MARIA ALEJANDRA JASSO NUÑEZ
DOMICILIO: CALLE DEGOLLADO N° 338.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREON COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Febrero del 2017, los suscritos C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Benjamín Hernández Espinoza, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/2185/2017, de fecha 31 de Octubre del 2016, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. María Alejandra Jasso Núñez, haciendo constar que no fue posible su localización de la misma por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente domicilio Numero no localizado, no existe, y no conocen a la contribuyente. según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Febrero del 2017.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS TEJADA DE AL ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

*l/jfca**





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 2185 / 2016 mediante el cual solicita la devolución por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público de la Propiedad, generados por la operación de Inscripción y Cancelación de documentos, en cantidad de \$ 9,130.00 , más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA ALEJANDRA JASSO NUÑEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Degollado con N° 338 de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 23 de Noviembre del 2016 y 02 de Diciembre del 2016, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Benjamín Hernández Espinoza manifiestan que la Contribuyente C. MARIA ALEJANDRA JASSO NUÑEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 2185 / 2016 de fecha 31 de Octubre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Numero no localizado, no existe, y no conocen a la contribuyente, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA ALEJANDRA JASSO NUÑEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se notifica el oficio No. AGJ/2185/2016 de fecha 31 de Octubre del 2016, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta la Dirección General del Registro Público, del ejercicio fiscal 2016, generados por la inscripción y cancelación de documentos, en cantidad de \$ 9,130.00, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo 306/2016, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MARIA ALEJANDRA JASSO NUÑEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - --

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 17 DE FEBRERO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

AGJ/2185/2016

MARIA ALEJANDRA JASSO NUÑEZ
CALLE DEGOLLADO No. 338
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 16 de Agosto de 2016, la contribuyente, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción y Cancelación de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación, se expidieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

<i>NOMBRE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>FECHA</i>	<i>BASE LEGAL</i>	<i>No. RECIBO</i>	<i>CANTIDAD TOTAL</i>
MARIA ALEJANDRA JASSO NUÑEZ	COMPRA VENTA	16/08/2016	79 fr. II	757306900	\$ 7,672.00
MARIA ALEJANDRA JASSO NUÑEZ	APERTURA DE CREDITO	16/08/2016	82 fr. IV	757287460	\$ 3,025.00

Extendiéndose los recibos oficiales de pago con anterioridad ya descritos, por la cantidad total de **\$10,697.00**, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

En virtud de lo anterior; se emite la presente resolución en base a las siguientes:





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica

Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le serán aplicadas en lo futuro.

IV.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos de pago Nos. 757306900 y 757287460, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

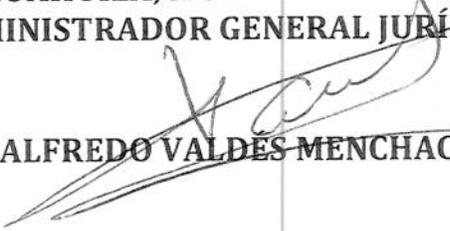
En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE:

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. MARIA ALEJANDRA JASSO NUÑEZ**, la cantidad de **\$9,130.00 (NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2016, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 302/2016, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 31 DE OCTUBRE DE 2016
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

FRM/CPF/PZM

